



CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL PARA LA DIFUSIÓN, PROMOCIÓN Y CAPACITACIÓN EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SINALOA, EN LO SUCESIVO “EL STJE”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAGISTRADO JESÚS IVÁN CHÁVEZ RANGEL, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE; POR LA OTRA, LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE SINALOA, EN ADELANTE “LA CEDH”, REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE, MTR. JOSÉ CARLOS ÁLVAREZ ORTEGA, A QUIENES SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1. De “EL STJE”:

- 1.1 Que conforme al artículo 93 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y 1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sinaloa, el ejercicio del Poder Judicial se deposita en un Supremo Tribunal de Justicia, en las Salas de Circuito, en los Juzgados de Primera Instancia y en los Juzgados Menores.
- 1.2 Que el Magistrado Jesús Iván Chávez Rangel, en su carácter de Presidente del Supremo Tribunal de Justicia, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente, según lo previsto por el artículo 21 fracción XXIV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sinaloa, y 18 fracción VIII del Reglamento Interior del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa.
- 1.3 Que mediante acuerdo del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, tomado en su sesión ordinaria del 27 de abril del 2016, se creó la Comisión para los Derechos Humanos e Igualdad de Género del Poder Judicial del Estado, como una de las acciones de impulso y protección relacionadas a dicha temática.
- 1.4 Que conforme a lo previsto por el artículo 90 del Reglamento Interior del Supremo Tribunal de Justicia, cuenta con una Unidad para los Derechos Humanos e Igualdad de Género, que actúa bajo la coordinación operativa y como instancia de apoyo de la Comisión para los Derechos Humanos e Igualdad de Género del Poder Judicial del Estado de Sinaloa.

1.5 Que entre las atribuciones de la Unidad para los Derechos Humanos e Igualdad de Género, previstas por los artículos 95 fracciones I y II y 96 fracción IX del Reglamento Interior del Supremo Tribunal de Justicia, se consideran: ser el enlace institucional con los organismos relacionados con las materias de igualdad de género y derechos humanos, y el deber de promover e impulsarlas; en ese sentido, una de las atribuciones de quien funja como Titular de la mencionada Unidad, es el proponer acuerdos con instituciones, organismos y organizaciones afines a los objetivos de la Unidad que coadyuven al cumplimiento de los mismos.

1.6 Que su domicilio es el ubicado en avenida Lázaro Cárdenas 891 sur, colonia Centro Sinaloa, código postal 80129, Culiacán Rosales, Sinaloa, México.

2. De “LA CEDH”:

2.1. Que de conformidad con los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 3, 4 Bis y 77 Bis de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, es un Organismo público de carácter autónomo, personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objetivo es la defensa, protección, observación, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos, previstos en nuestro orden jurídico vigente.

2.2. Que en los términos del artículo 13 fracciones IX, X, XXI y XXII de la Ley Orgánica de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, así como en el artículo 11 de su Reglamento Interior, entre sus atribuciones, se encuentra impulsar la promoción y observancia de los derechos humanos en el Estado; promover el estudio, la enseñanza y la divulgación de los derechos humanos capacitando, para tal efecto, a los servidores públicos del plano estatal y municipal, así, como a la sociedad en general; suscribir convenios y acuerdos de colaboración con dependencias nacionales o internacionales de carácter gubernamental, no gubernamental, de la sociedad civil, académicas, asistenciales, organismos públicos de protección y defensa de derechos humanos o cualquier otro organismo que tenga como fin la salvaguarda, respeto o fortalecimiento de los derechos humanos; establecer vías de comunicación permanentes con los organismos no gubernamentales y organismos de la sociedad civil locales, nacionales, e internacionales en materia de derechos humanos.



- 2.3. Que de acuerdo con el artículo 1º de la Constitución Política local, el Estado de Sinaloa, como parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, se constituye en un Estado democrático de derecho, cuyo fundamento y objetivo último es la protección de la dignidad humana y los derechos humanos.

Igualmente, el artículo 1º, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que todas las autoridades en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

- 2.4. Que su Presidente, el Mtro. José Carlos Álvarez Ortega, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con lo dispuesto por la fracción II, artículo 22 de la Ley Orgánica de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Sinaloa, así como en el artículo 14 fracción II del Reglamento Interior.
- 2.5. Que para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Calle Ruperto L. Paliza, número 566 Sur, Colonia Miguel Alemán, C.P. 80200, de esta ciudad.

3. De "LAS PARTES":

- 3.1 En este acto se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que se ostentan, la capacidad legal para celebrar el presente Convenio de Colaboración y la voluntad de contribuir institucionalmente, de la forma más amplia y respetuosa, para el cumplimiento y desarrollo del objeto y las actividades que se deriven del presente acuerdo, de conformidad a sus posibilidades materiales, humanas y financieras.
- 3.2 Que cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la colaboración y apoyo para la consecución del objeto materia de este Convenio.

Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" manifiestan su consentimiento para celebrar el presente instrumento, y convienen sujetar sus compromisos a las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente Convenio de Colaboración Institucional tiene por objeto establecer las bases de colaboración y apoyo entre “**LAS PARTES**” en los proyectos y programas que determinen llevar a cabo de manera conjunta, relacionados con la capacitación, divulgación y formación particularmente en materia de Derechos Humanos, dirigidos a las personas servidoras públicas de “**EL STJE**” con el objetivo de consolidar una cultura de respeto a los derechos humanos.

SEGUNDA. “**LAS PARTES**” convienen que cada una propondrá a la otra, dentro del ámbito de sus competencias, los mecanismos para la realización de actividades de capacitación y de divulgación tales como pláticas, cursos, foros, talleres, conferencias y difusión con material informativo y/o programas de comunicación y demás labores de naturaleza similar vinculadas con el cumplimiento de sus fines, ya sea de manera presencial o virtual, según lo permitan las condiciones.

TERCERA. “**LAS PARTES**” están de acuerdo en que las actividades de trabajo que lleven a cabo conjuntamente para la formación en derechos humanos, deberán ser acordes a los recursos humanos, presupuestales, así como a la disponibilidad de tiempo con que cuente cada una de ellas.

CUARTA. “**LAS PARTES**” convienen que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumirá su responsabilidad por este concepto, sin que, en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de otra naturaleza jurídica, que en ese sentido se les quiera fincar.

QUINTA. Queda formalmente estipulado que “**LAS PARTES**” no adquirirán, por ningún motivo, obligaciones o compromisos, salvo los expresamente pactados en este Convenio.

SEXTA. El presente instrumento legal se encuentra estrictamente limitado al objeto descrito en la Cláusula Primera, por lo que no representa de ninguna forma un acuerdo delegatorio de las facultades y atribuciones de “**LAS PARTES**”.

En términos de lo anterior, queda estrictamente prohibida la utilización del logotipo, denominación o las iniciales de cualquiera de “**LAS PARTES**”, en aquellos actos en los que no exista previamente constancia por escrito de la participación de las mismas, así como la autorización expresa de la utilización de su logotipo o siglas de su denominación.

SÉPTIMA. Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del presente Convenio, **“LAS PARTES”** integrarán un grupo de enlace, el cual será responsable de la planeación, desarrollo y ejecución de las tareas que se deriven del mismo.

En dicho grupo participarán:

- a) Por **“EL STJE”**, la Titular de la Unidad para los Derechos Humanos e Igualdad de Género, Mtra. Mariana Melissa Ochoa del Toro.

- b) Por **“LA CEDH”**, la Titular de la Secretaría Ejecutiva, Lcda. Juliana Araujo Coronel.

OCTAVA. Este Convenio será publicado en el portal web del o los sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa que en el mismo intervengan; en caso de que el presente contenga datos personales, se procederá a testarles, de manera que resulten una versión pública del mismo.

Asimismo y respecto a los datos personales, que por ubicarse en alguno de los supuestos previstos por el artículo 89 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sinaloa, pudieran llegar a ser transmitidos entre **“LAS PARTES”** con motivo de la ejecución del presente Convenio, estas deberán asegurarse de que dichos datos sean manejados bajo estricta confidencialidad y conforme a lo que al respecto provea la Ley en la materia.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aun en el caso de que **“LAS PARTES”** dieran por terminado el presente Convenio de Colaboración Institucional.

NOVENA. El presente Convenio empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma, y permanecerá vigente por lo que dure en su encargo la actual presidencia de la **“LA CEDH”**; sin perjuicio de lo anterior, el presente se podrá dar por terminado anticipadamente, para lo cual bastará que una de **“LAS PARTES”** se lo comunique a la otra, con treinta días de anticipación, a fin de no afectar el desarrollo de la actividad que se esté llevando a cabo.

DÉCIMA. **“LAS PARTES”** convienen en que este instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debida cumplimentación. En caso de presentarse alguna duda o discrepancia sobre su interpretación, formalización, operación o cumplimiento, esta se resolverá de común acuerdo.



Leído el presente Convenio de Colaboración Institucional y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance jurídico de todas y cada una de las declaraciones y cláusulas, lo firman por duplicado en la Ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, el día jueves 19 de mayo de dos mil veintidós.

Por “EL STJE”

Magistrado Jesús Iván Chávez Rangel
Presidente

Por “LA CEDH”

Mtro. José Carlos Álvarez Ortega
Presidente

Atestiguan:

Mtra. Mariana Ochoa del Toro
Titular de la Unidad para los Derechos Humanos e Igualdad de Género

Lcda. Juliana Araujo Coronel
Secretaria Ejecutiva

Las firmas que aparecen en esta hoja corresponden al Convenio de Colaboración Institucional celebrado entre el Supremo Tribunal de Justicia del Estado y la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa, en la Ciudad de Culiacán Rosales Sinaloa, el día jueves 19 del mes de mayo del año dos mil veintidós.